ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LAS ELECCIONES INFANTILES 1998: "EN TLAXCALA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TAMBIÉN VOTAMOS... POR NUESTROS DERECHOS".

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II inciso a) y c), y 4 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 65 fracciones I y VI del Código Electoral; el Instituto Electoral Tlaxcala a través del Consejo General y con el afán de promover la cultura política, democrática y fortalecer los derechos humanos de los futuros ciudadanos tlaxcaltecas de cara al nuevo milenio, es importante propiciar que los menores de edad expresen los derechos que a su consideración sean más importantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los preceptos 1, 3 fracción II inciso a) y b), y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracciones I y VI del Código electoral de Tlaxcala, y con base en la facultad otorgada en el articulo 82 fracción XXXII, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las elecciones infantiles 1998, "En Tlaxcala los niños y las niñas también votamos... por nuestros derechos", tienen por objeto difundir el conocimiento de los derechos

fundamentales de los niños y sus obligaciones cívicas; todo esto con el fin de provocar en ellos que ejerzan sus derechos como futuros ciudadanos y cumplan con sus deberes de manera responsable, libre y consciente; además de promover en los infantes el verdadero valor de las elecciones como medio para expresar sus preferencias y el respeto a la diversidad de opiniones.

SEGUNDO.- Se crea la Comisión de las Elecciones Infantiles 1998: "En Tlaxcala los niños y las niñas también votamos... por nuestros derechos", conformada por los concejales electorales: Presidente de la comisión, Ing. Juan Antonio Blanco García Méndez, Secretario de la comisión: C. Aída Muñoz Fuentes; y como vocal de la comisión: Lic. Patricia Sánchez Chamorro.

TERCERO.- La Comisión estará facultada para implementar la logística y criterios con los cuales se lleve a cabo el desarrollo y promoción de las elecciones infantiles en el Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- La comisión para el desempeño de su actividad a través del Presidente del Consejo General podrá solicitar la colaboración y firmar de los convenios pertinentes con las instituciones públicas y organismos autónomos, que colaboren en las elecciones infantiles 1998.

QUINTO.- Se destinará un presupuesto máximo de \$150,000.00 del rubro "Eventos especiales" para llevar a cabo las elecciones infantiles 1998: "En Tlaxcala los niños y las niñas también votamos ... por nuestros derechos".